

TOTALMENTE TRAMITADO
Santiago, 11 de julio de 19 2002

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA
ECT/CWA/xvi

CREA COMISION NACIONAL DE LA
VITIVINICULTURA.

SANTIAGO, 14 JUN 2002

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 41 /

VISTO : el DFL. N° 294, de 1960; el N° 21, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el artículo 35 de la Constitución Política de la República, y

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONSIDERANDO:

Que es de gran importancia la participación del sector privado en el análisis de las políticas de Gobierno para el desarrollo de la producción y comercialización de vinos y sus derivados,

DECRETO :

1.- Créase la Comisión Nacional de la Vitivinicultura, con el carácter de asesora del Ministro de Agricultura en materias relacionadas con las políticas de producción y comercialización del vino y sus derivados.

2.- La referida Comisión estará integrada por los representantes de los sectores e instituciones que se indican:

SECTOR PRIVADO:

Sector Productor:

- Representantes de productores de uva para vino, de vino y sus derivados.
- Representantes de las organizaciones de pequeños productores agrícolas.

Sector Académico y Gremial:

- Representantes del sector universitario
- Representantes de los profesionales enólogos

TOMADO RAZON

- 9 JUL. 2002

Contralor General
de la República
Suprogante

CONTRALORIA GENERAL

TOMADO RAZON

RECEPCION

DEPART.
JURIDICO

DEP. T.R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEP.
C.P. Y
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V.O.P., U. y T.

SUB DEP.
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC DFO.

RETIRADO
SIN TRAMITAR

FECHA

CON OFICIO N°

02/07/02

446/02

Sector Industrial:

- Representantes de las organizaciones más relevantes del sector industrial del vino.
- Representantes de las industrias de los derivados del vino.

3.- El Ministro de Agricultura, designará, a propuesta de los sectores mencionados en el N° 2 precedente, a las personas que integrarán esta Comisión.

4.- Sector Público:

- Director Nacional de ODEPA
- Subdirector de ODEPA
- Subdirector Internacional de ODEPA
- Jefe de Departamento de Alcoholes del Servicio Agrícola y Ganadero
- Jefe Departamento de Políticas Agrarias ODEPA
- Representante de INDAP
- Gerente de Alimentos de PROCHILE
- Rubrista del vino de ODEPA

5.- La Comisión será presidida por el Ministro de Agricultura y en caso de ausencia, será reemplazado por el personero del Sector Público, según el orden de precedencia señalado en el N° 4.

6.- Actuará como Secretario de la Comisión el Jefe del Departamento de Alcoholes del Servicio Agrícola y Ganadero.

7.- La Comisión podrá invitar a sus reuniones a especialistas del sector público y privado, a fin de analizar las materias específicas de su ámbito de acción.

8.- Derógase el decreto N°308, de 1997 del Ministerio de Agricultura.



ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUE-

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JAME CAMPOS QUIROGA
MINISTRO DE AGRICULTURA